

1

2

3

00000.1

4

5

6

7

ESCRITURA No.

8

9

10

11

12

13

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES ESCOLAR
E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA.

14

15

16

OTORGAN

17

18

SR. LUIS CAIZA QUILLUPANGUI Y OTROS

19

20

CUANTIA USD 430,00

21

22

23

24

M.D.M.

25

26

27

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

28

veinte y seis de junio del año dos mil seis, ante mí la Notaria Trigésima

1 Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
2 comparecen los señores LUIS CAIZA QUILLUPANGUI, de estado
3 civil casado, por sus propios derechos, AIDA MARGOTH CAIZA
4 TAPIA, de estado civil casada, por sus propios derechos LUIS
5 ENRIQUE CAIZA TAPIA, de estado civil casado, por sus propios
6 derechos, MARCO VINICIO CAIZA TAPIA, de estado civil soltero, por
7 sus propios derechos, MYRIAM PATRICIA CAIZA TAPIA, de estado
8 civil casada, por sus propios derechos, SEGUNDO ALBERTO CASA
9 CHICAIZA, de estado civil casado, por sus propios derechos,
10 CARLOS WELINGTON CASA GUAYTA, de estado civil soltero, por
11 sus propios derechos, ALBA SOLEDAD CHAFLA YAMASQUE, de
12 estado civil casada, por sus propios derechos, FREDY ISAIAS
13 CHUQUITARCO TIPAN, de estado civil casado, por sus propios
14 derechos, MARJORIE GERMANIA LOPEZ ANDRADE, de estado
15 civil casada, por sus propios derechos, CARLOS ALFREDO NUÑEZ
16 CASTILLO, de estado civil casado, por sus propios derechos; y,
17 JULIA FILOMENA PANORA GUEVARA, de estado civil casada, por
18 sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad,
19 ecuatorianos, vecinos de este lugar, capaces para contratar y
20 obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer
21 doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública el
22 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** .- En el Registro
23 de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar, una por la cual
24 conste la Constitución de una Compañía Limitada que se otorga al
25 tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
26 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la Celebración de
27 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
28 Compañía Limitada que se denominará **TRANSPORTES ESCOLAR**

1 E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA, los señores:

2 NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN
3		0000002
Caiza Quillupangui Luis	Casado	Empleado Privado
Caiza Tapia Aída Margoth	Casada	Licenciada
Caiza Tapia Luis Enrique	Casado	Chofer Profesional
Caiza Tapia Marco Vinicio	Soltero	Empleado Privado
Caiza Tapia Myriam Patricia	Casada	Enfermera
Casa Chicaiza Segundo Alberto	Casado	Chofer Profesional
Casa Guayta Carlos Wellington	Soltero	Empleado Privado
Chañá Yamasque Alba Soledad	Casada	Comerciante
Chuquitarco Tipán Fredy Isaías	Casado	Ingeniero Agrónomo
López Andrade Marjorie Germania	Casada	Comerciante
Núñez Castillo Carlos Alfredo	Casado	Tecnólogo Soldador
Panora Guevara Julia Filomena	Casada	Quehaceres domésticos

4 Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y
5 profesión consta en el listado, todos declaran ser domiciliados en la
6 ciudad de Machachi, hábiles para contratar y contraer obligaciones.

7 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
8 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
9 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
10 por el Estatuto Social que se inserta a continuación. **ESTATUTO DE**
11 **TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL**
12 **CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
13 **DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN.-** Constituyéndose en esta ciudad de Machachi,
15 Provincia de Pichincha, una Compañía Civil que se denominará
16 **TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL**
17 **CIA. LTDA.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
18 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
19 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La Compañía tendrá como
20 objeto: la proyección, organización, operación y prestación de servicios
21 de transportes escolar e institucional, el mismo que será brindado

1 directamente, en la ciudad de Machachi, del cantón Mejía, en vehículos
2 tipo buses y furgonetas, adecuados y sometidos a las exigencias de la
3 Dirección Nacional de Transito. DOS.- Brindar servicios de
4 mantenimiento de los vehículos de la empresa. La Compañía para
5 cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos,
6 contratos y operaciones mercantiles permitidas por las leyes
7 Ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes
8 para su cumplimiento, inclusive podrá realizar toda clase de actividades
9 conexas, excepto las de naturaleza mercantil, dado su carácter de civil,
10 pudiendo participar como promotora, socia o accionista en el capital de
11 toda clase de empresas o compañías, constituidas o por constituirse, y
12 ejercer todos los derechos inherentes a tales calidades. Así mismo
13 podrá asociarse con otras compañías de objeto similar o
14 complementario o con personas naturales para la consecución de sus
15 finalidades sociales; y en general, solicitar y obtener todo género de
16 operaciones crediticias en las instituciones financieras nacionales y
17 extranjeras, y cuantos actos y contratos convenga a sus intereses y se
18 relacione con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El
19 plazo por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA
20 AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
21 Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá
22 prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así
23 lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y
24 en este contrato social. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El
25 domicilio principal de la Compañía es el cantón Mejía , provincia de
26 Pichincha. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de
28 la Compañía es de CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en
 2 cuatrocientas treinta acciones, por el valor de un dólar cada una, capital
 3 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
 4 Accionistas

ACCIONISTAS		CAPITAL		TOTAL	NUMERO ACCIONES
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SUSCRITO	EFFECTIVO		
1	Caiza Quillupangui Luis ✓	30	30	30	30 ✓
2	Caiza Tapia Aída Margoth ✓	100	100	100	100 ✓
3	Caiza Tapia Luis Enrique ✓	30	30	30	30 ✓
4	Caiza Tapia Marco Vinicio ✓	30	30	30	30 ✓
5	Caiza Tapia Myriam Patricia ✓	30	30	30	30 ✓
6	Casa Chicaiza Segundo Alberto ✓	30	30	30	30 ✓
7	Casa Guayta Carlos Wellington ✓	30	30	30	30 ✓
8	Chafia Yamasque Alba Soledad ✓	30	30	30	30 ✓
9	Chuquitarco Tipán Fredy Isaías ✓	30	30	30	30
10	López Andrade Marjorie Germania ✓	30	30	30	30
11	Núñez Castillo Carlos Alfredo ✓	30	30	30	30
12	Panora Guevara Julia Filomena	30	30	30	30
TOTAL		\$ 430	\$ 430	\$ 430	430

5
 6 **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.** Las acciones estarán numeradas de
 7 la cero cero cero uno a los cuatrocientos treinta y serán firmadas por el
 8 Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si
 9 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 10 destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa
 11 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
 12 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
 13 Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
 14 publicación, se procederá a la anulación del certificado o título,
 15 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
 16 todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.
 17 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y de derecho a un
 18 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En

1 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
2 Juntas. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro
3 de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos
4 de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La
5 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
6 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
7 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
9 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
10 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La
11 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
12 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en
13 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
14 **TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑIA ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
17 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
18 Compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente,
19 Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
20 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la
21 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
24 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente a los
26 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias

1 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en ^{000000.4}
3 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente,
4 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
5 represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las
6 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las
7 juntas ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir
8 quórum en la Junta general se requiere: Si se trata de primera
9 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
10 represente la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
11 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete
12 de la Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la
13 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
16 acreditados mediante carta - poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**-
17 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
18 dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios;
19 luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
20 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
21 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y,
22 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
23 en ese período, según el estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá
24 las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente,
25 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad -
26 hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas generales
27 ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
28 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y las resoluciones de la
2 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
3 capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o
4 este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
5 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente o quien
8 hiciere sus veces, como secretario, redacte un acta - resumen de las
9 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
10 resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones
11 o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General
12 serán firmadas por el Presidente y el Gerente, Secretario o por quienes
13 hayan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad
14 con su respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las
15 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
16 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
17 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria
19 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de
20 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
21 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá de
23 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
24 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
25 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
26 procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de
27 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
28 reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada

1 se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno
2 o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos
3 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
5 extraordinaria: a) Designar al Presidente, al Gerente y Vicepresidente
6 de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
7 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Remover por
8 causas legales al Presidente, al Gerente y Vicepresidente de la
9 Compañía; c) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años
10 en sus funciones; d) Aprobar los estados financiero, los que deberán
11 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida
12 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
13 vigente; e) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios
14 sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital Social de la
15 Compañía; g) Acordar la disminución o liquidación de la Compañía
16 antes del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su
17 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la
18 Compañía; i) Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley,
19 por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; j) Autorizar el
20 nombramiento de apoderados generales; k) Autorizar la compra,
21 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía;
22 l) Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de
23 conformidad con la Ley de Compañías; m) Las demás atribuciones que
24 no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley *ibidem*, al
25 Presidente, Gerente, Vicepresidente u otros organismos. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** Del Presidente y sus
27 respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente será elegido por la
28 Junta General por un período de dos años y podrá ser indefinidamente

1 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la
2 misma. Sus atribuciones y deberes son: a) Súper vigilar la buena
3 marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los estatutos
4 sociales. b) Presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente
5 con el Gerente los Títulos de Acción. d) Suscribir conjuntamente con el
6 Gerente las actas de Juntas generales cuando el Gerente actúe como
7 Secretario. e)) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso
8 de no habérselo el Gerente. f) Subrogar al Gerente en caso de falta,
9 ausencia o impedimento de este administrador. g) Las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos sociales.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-** Del Gerente y

12 sus Atribuciones: El Gerente será elegido por la Junta General para un
13 periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
14 Gerente se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son
15 sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción. c) Nombrar
17 empleados y trabajadores y removerlos por causa legales. d) Nombrar
18 apoderados generales previa autorización de la Junta General. e)
19 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la
20 aprobación de la Junta General. f) Organizar las oficinas de la
21 Compañía e impartir órdenes de trabajo. g) Presentar a la Junta
22 General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación
23 económica de la Compañía, así como el balance general y el estado de
24 pérdidas y ganancias de la misma. h) Manejar los fondos y bienes de
25 la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de
26 actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier
27 otra Institución de crédito o con personas naturales o jurídicas,
28 inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos,

1 facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil
2 dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores
3 será necesario la autorización de la Junta General. i) Cuidar que se
4 lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la
5 Compañía. j) Presentar a consideración de la Junta General un
6 proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones
7 establecidas en la Ley de Compañías. k) Formular el presupuesto anual
8 de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de
9 Accionistas. l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
10 impedimento de este Administrador. m) Las demás atribuciones que le

11 confiere la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, judicial y
13 Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente de la Empresa.

14 En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente será
15 reemplazado por el presidente y viceversa. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

16 **El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y**

17 **atribuciones:** a) Reemplazar al Presidente o al Gerente de la

18 Compañía, en caso de falta o ausencia temporal; b) Cumplir y hacer

19 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás

20 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y/o el Presidente

21 de la Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el

22 presente estatuto. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,

23 judicial, ni extrajudicial de la Compañía, si no únicamente en los casos

24 que reemplace al Gerente o Presidente, de conformidad con lo

25 establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

26 **PRIMERO.-** Del Comisario: La junta General de Accionistas nombrará

27 un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán

28 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de los
2 Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de
3 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTA REPARTO DE**
4 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE**
6 **UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-** Las utilidades de la
7 *Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a*
8 *cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el 31 de*
9 *diciembre de cada año.* **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía se disolverá por
11 cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus
12 correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como
13 liquidador el Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General
14 resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento
15 de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la
16 mencionada Ley de Compañías y sus reformas. **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO QUINTO.- CAPITAL** De acuerdo a lo dispuesto en el
18 Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado
19 en numerario, será depositada en una cuenta especial de "Integración
20 de Capital", la misma que será abierta a nombre de **TRANSPORTES**
21 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA,** en uno
22 de los Bancos del cantón Mejía o de la provincia de Pichincha. El
23 certificado del depósito bancario se protocolizará con la Escritura
24 Pública correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA.-** De acuerdo a lo
25 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías
26 se designa para el cargo de Presidente al señor William Patricio Casa
27 Chancusig y para el cargo de Gerente y Representante Legal la señora
28 Alba Soledad Chafra Yamasque . Cada uno de los mencionados

1 Administradores desempeñara sus funciones por el periodo de DOS
2 años. **CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.**
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Para la operación de las unidades
4 destinadas al Transporte de Pasajeros en buses y furgonetas en el
5 Sistema Escolar e Institucional, la Compañía requerirá la intervención
6 de Chóferes Profesionales con licencia Tipo "C, D y E", de
7 conformidad con el reglamento de documentos de tránsito. Las tarifas
8 que registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades de
9 Tránsito. Además se entenderán incorporadas las disposiciones
10 legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes
11 ecuatorianas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Permisos de
12 Operación que reciba la Compañía para la prestación del
13 servicio de transportes escolar e institucional, serán
14 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
15 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es
16 susceptible de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La
17 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
18 variación de servicio y más actividades de tránsito y
19 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
20 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía en todo lo relacionado con el
22 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y
23 Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
24 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
25 tránsito; y se acogerá a las exoneraciones que determina el decreto
26 supremo No. 878 del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos
27 setenta y cinco. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Los permisos de
28 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de

1 transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos
2 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
3 son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO**
4 **PRIMERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
5 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
6 terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
7 competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
8 **SEGUNDO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
9 tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
10 Tránsito y Transporte Terrestres; y, sus Reglamentos, y a las
11 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
12 competentes de tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
13 **TERCERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio
14 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
15 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
16 deberán en forma previa cumplirlas" **DECLARACIONES FINALES.**
17 Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se
18 encuentran conformes con el texto de los Estatutos que
19 registran a la Compañía y que aparecen transcrito en los
20 capítulos segundo y tercero del presente contrato, Estatutos que han
21 sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
22 accionistas. b) Autorizar al señor Doctor Wagner Játiva, para que a
23 nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de
24 Compañías y demás Instituciones, todos aquellos trámites que sean
25 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía hasta la
26 inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este
27 fin de que la presente escritura pública y en especial está disposición
28 transitoria, servirá de suficiente documento habilitante al profesional

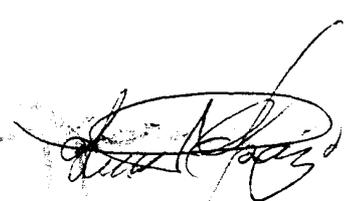
1 autorizado para que realice las gestiones necesarias. Hasta aquí la
2 minuta, Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
3 estilo para la completa validez de este acto. Hasta aquí la minuta
4 que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Wagner Játiva Quiroz U U U U U
5 con matricula profesional número tres mil cincuenta del Colegio de
6 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
7 escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que
8 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria,
9 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad
10 de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15  SR. LUIS CAIZA QUILLUPANGUI

16 C.C. 170177843-1

17

18

19

20

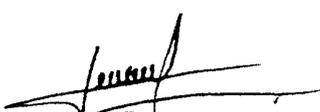
21  SRA. AIDA MARGOTH CAIZA TAPIA

22 C.C. 171117330-0

23

24

25

26  SR. LUIS ENRIQUE CAIZA TAPIA

27 C.C. 170939480-1

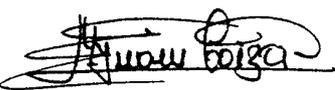
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. MARCO VINICIO CAIZA TAPIA

C.C. 171627716-3



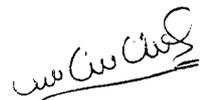
SRA. MYRIAM PATRICIA CAIZA TAPIA

C.C. 170996312-6



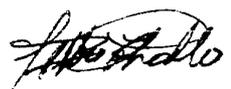
SR. SEGUNDO ALBERTO CASA CHICAIZA

C.C. 050117642-4



SR. CARLOS WELINGTON CASA GUAYTA

C.C. 0502352180



SRA. ALBA SOLEDAD CHAFLA YAMASQUE

C.C. 121107224-3



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

00000 9

QUITO, 26 DE JUNIO DEL 2006.

Mediante comprobante No. **980053146** el (la) Sr.(a) **DR. WAGNER JATIVA QUIROZ**
C.I. **1702015031**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **430.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TRASPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLY SCHOOL CIA. LTDA.**

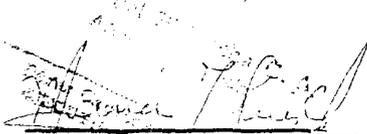
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CAIZA QUILLUPANGUI LUIS	US.\$.	30.00
CAIZA TAPIA AIDA MARGOTH	US.\$.	100.00
CAIZA TAPIA LUIS ENRIQUE	US.\$.	30.00
CAIZA TAPIA MARCO VINICIO	US.\$.	30.00
CAIZA TAPIA MYRIAM PATRICIA	US.\$.	30.00
CASA CHICAIZA SEGUNDO ALBERTO	US.\$.	30.00
CASA GUAYTA CARLOS WELINGTON	US.\$.	30.00
CHAFLA YAMASQUE ALBA SOLEDAD	US.\$.	30.00
CHUQUITARCO TIPAN FREDY ISAIAS	US.\$.	30.00
LOPEZ ANDRADE MARJORIE GERMANIA	US.\$.	30.00
NUÑEZ CASTILLO CARLOS ALFREDO	US.\$.	30.00
PANORA GUEVARA JULIA FILOMENA	US.\$.	30.00

SUBTOTAL US.\$. 430.00

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXX

Atentamente,

FIRMA-AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096090
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHAFLA YAMASQUE ALBA SOLEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2006 11:21:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7077125 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 045-CJ-017-2006-CSTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | | |
|-----|---------------------------------|-------------|
| 1. | LUIS CAIZA QUILLUPANGUI | 170177843-1 |
| 2. | AIDA MARGOTH CAIZA TAPIA | 171117330-0 |
| 3. | LUIS ENRIQUE CAIZA TAPIA | 170939480-1 |
| 4. | MARCO VINICIO CAIZA TAPIA | 171627716-3 |
| 5. | MYRIAM PATRICIA CAIZA TAPIA | 170996312-6 |
| 6. | SEGUNDO ALBERTO CASA CHICAIZA | 050117642-4 |
| 7. | CARLOS WELINGTON CASA GUAYTA | 050235218-0 |
| 8. | ALBA SOLEDAD CHAFLA YAMASQUE | 171101224-3 |
| 9. | FREDY ISAIAS CHUQUITARCO TIPAN | 050205526-2 |
| 10. | MARJORIE GERMANIA LOPEZ ANDRADE | 171078700-1 |
| 11. | CARLOS ALFREDO NUÑEZ CASTILLO | 170859091-2 |
| 12. | JULIA FILOMENA PANORA GUEVARA | 170696692-4 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL ANTES DE "cantón Mejía"; SUSTITUIR: y dentro de la provincia de Pichincha **POR "ciudad de Machachi".**

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 080-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Febrero 06 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 004-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 080-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Febrero 06 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA.**" con domicilio en la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



1701778431
19 SEPTEMBER 1948
PICHINCHA PROVINCIA VILLA FLORA PARROQUIA
1948



ECUADORIA...
SEGUNDA VIGILANCIA E...
PROVINCIA...
MAYO...

Handwritten signature and a circular stamp or seal.

Handwritten signature or scribble on the left side of the page.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0014
NUMERO

1701778431
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

CAIZA QUILLUPANGUI LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 050205218-0
 CASA GUAYTA CARLOS WELINGTON
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 11 SEPTIEMBRE 1982
 001- 0172 00172 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1982



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO CARLOS CASA
 MARIA GLADYS GUAYTA
 LATACUNGA 24/01/2005
 24/01/2017

0146007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 030233218-0 0001- 204 1039405
 CASA GUAYTA CARLOS WELINGTON
 COTOPAXI LATACUNGA
 GUAYTACAMA
 DUPLICADO USD 7
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI
 00000048 030042006 11:56:33

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 171078700-1
LOPEZ ANDRADE MARJORIE GERMANIA
06 FEBRERO 1977
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
003-A 0304 02204
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

Y. Suarez



ECUATORIANA***** Y4343V4442
CASADO EDISON GIOVANI CAIZA TAPIA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANGEL ELOY LOPEZ
EVA GLORIA ANDRADE
QUITO 15/01/2002
16/01/2014

15/01/2002



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

167-0054
NUMERO

1710787001
CEDULA

LOPEZ ANDRADE MARJORIE GERMANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

Y. Suarez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Y. Suarez



CIUDADANIA
CAIZA TAPIA AIDA MARGOTH
30 DICIEMBRE 1.970
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
01 009 000
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI



EQUATORIANA***** E3344V4444
CASADO WILLIAM PATRICIO CASH
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
LUIS CAIZA
LEONDA TAPIA
QUITO 14/07/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0816
NUMERO

1711173308
CEDULA

CAIZA TAPIA AIDA MARGOTH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171101224-3
CHAFLA YAMASQUE ALBA SOLEDAD
CHIMBORAZO/ALAUISI/PUMALLACTA
20 ENERO 1973
004- 0010 00010 F
CHIMBORAZO/ ALAUISI
PUMALLACTA 1973



Alba Soledad

EQUATORIANA*****

V8888V8888

CASADO MANUEL RENE GARCIA TAFRA
PRIMARIA ELENOR. DOMESTICO
OLMEDO CHAFLA
MARIA YAMASQUE
QUITO 14/10/2004
14/10/2016

REN 1230433

Alba Soledad



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0823
NUMERO

1711012243
CEDULA

CHAFLA YAMASQUE ALBA SOLEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

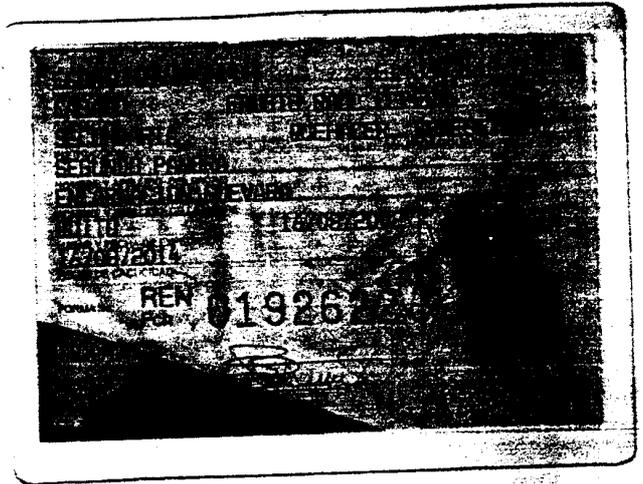
QUITO
CANTON

Alba Soledad
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

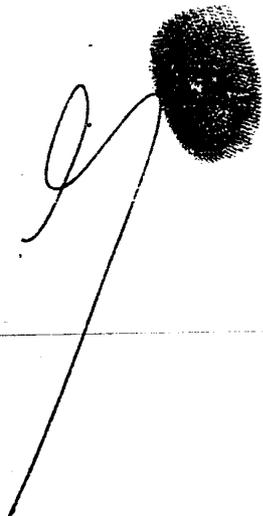


Alba Soledad

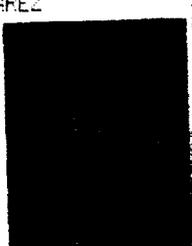




0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 170659091-E
 NUNEZ CASTILLO CARLOS ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 1955
 0307 04598
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955

ECUATORIANA***** E1344IX244
 CASADO MARIA ANGELES MONOZ PALACIOS
 SUPERIOR TNLGO. EN SOLDADORAS
 CARLOS ALFREDO NUNEZ
 MARGARITA CASTILLO
 QUITO 05/11/2012
 REN 0337866
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170c/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 181-8642 NUMERO 17888812 CEDULA
 NUNEZ CASTILLO CARLOS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

0500115



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

158 - 0014
 NUMERO

1708304801
 CEDULA

CAIZA TAPIA LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten scribble]



CIUDADANIA 050117642-4
CASA CHICAIZA SEGUNDO ALBERTO
29 JUNIO 1.964
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
03 333 0145
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 64

Alberto Casach



ECUATORIANA***** V2444V4442
CASADO ELSA MARIA CASA CHANCUSIG
PRIMARIA JORNALERO
JOSE MARIA CASA
MARIA CHICAIZA
LATACUNGA 20/10/99
20/10/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 0002
NUMERO

0501176424
CEDULA

CASA CHICAIZA SEGUNDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA
GUAYTACAMA
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Alberto Casach
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Alberto Casach

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDACION
 Cedula de Identificación No. 471637716-3
 CITA TAPIA MARCO VINICIO
 ESTUDIANTE
 QUITO
 ALFARO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESTUDIANTE
 CITA TAPIA
 SELVA VIRGINIA TAPIA
 QUITO
 17/05/2000
 471637716-3
 75041

0000016



 ALFARO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2000
 CERTIFICADO DE VOTACION
 No. 0047
 ALFARO
 CITA TAPIA MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 ALFARO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA 050205528-3
 CHUQUITARCO TIPAN-FREDDY ISAFAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/EA MATRIZ
 27 JUNIO 1974
 REG. CIV. 002- 0359 01117 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 EA MATRIZ

[Signature]
 [Stamp]

E31331227
 CAGAGO MARTHA CECILIA GASA CRANCUSIG
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 HUGO CHUQUITARCO
 MARIA EDELENA TIPAN
 LATACUNGA 26/04/2004
 REN 0103773

[Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO 178-0000
 Cedula 050205528
 CHUQUITARCO TIPAN FREDDY ISAFAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LATACUNGA
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 EL OY ALFAROSAN ES
 PARRQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 [Signature]

[Barcode]
 [Stamp]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Guillermo F.

SR. FREDY ISAIAS CHUQUITARCO TIPAN
C.C. 050205526-2

Marjorie

SRA. MARJORIE GERMANIA LOPEZ ANDRADE
C.C. #1048700-1

0000027

Carlos

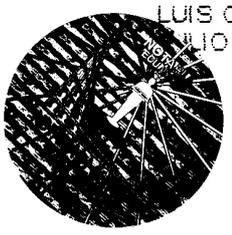
SR. CARLOS ALFREDO NUÑEZ CASTILLO
C.C. 170859091-2.

Julia Panora

SRA. JULIA FILOMENA PANORA GUEVARA
C.C. 170696692-4

la Notaria:
Mariela

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA. OTORGADA POR LUIS CAIZA QUILLUPANGUI Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.



Mariela

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.U. 2582 de fecha veinte de Julio del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha veinte y seis de Junio del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía "TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 26 de Julio del 2.006.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1583 del Repertorio y 99 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las once horas veinte minutos.-

Machachi, Agosto 30 del 2006.- Certifico.- El Registrador.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

20291

Quito, 20 SEP 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL WILLYSCHOOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO